



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".



ACUERDO No. 0000012

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- C.R.A, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008; el acuerdo No. 001 de 2011, por el cual se aprobó los Estatutos de la Entidad; y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, *como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

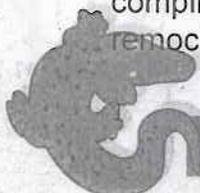
Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2016.*

Que igualmente, el parágrafo 2° del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *" El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto número 1076 de 2015, *por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,* señalan en su orden cuáles son los requisitos para ser Director General de la Corporación y cuáles son las funciones del cargo.

Que así mismo, el Decreto número 1076 de 2015, *por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,* compiló en su artículo 2.2.8.4.1.22 lo relativo al nombramiento, plan de acción y remoción del Director General de una Corporación Autónoma Regional.



José León J.

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director (a) General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Regional del Atlántico para el periodo institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

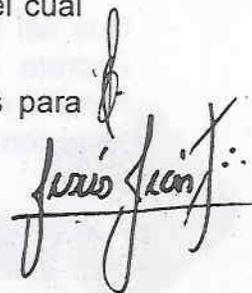
ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A- para el período institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; y con la observancia de las garantías que tiene todo ciudadano o ciudadana a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, participe en este proceso. Así mismo mantendrá informada a la Contraloría General de la República Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública al procedimiento de elección del Director, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director (a) General de la Corporación para el período institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente acuerdo, el cual hace parte integral.

En consecuencia, los miembros del consejo directivo quedan convocados para asistir a las sesiones establecidas en el citado cronograma.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".



CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del decreto 1076 del 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, el día 1 de octubre de 2015 difundida en un medio radial, y se fijara en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación, así como en la página web de la misma, dentro de la cual se abrirá un link especial denominado **"ELECCION DIRECTOR (A) GENERAL 2016 – 2019.**

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.- Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado, con poder simple para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaria; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación y 2 miembros del comité , las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaria General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del Comité del Consejo Directivo, a que se refiere el parágrafo 2 del artículo séptimo del presente Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, el candidato deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el



Jesus Leon J.

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".

número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignado.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no estar foliadas, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante las personas que se encuentren presentes, por el secretario del consejo directivo o por los miembros del comité.

ARTICULO SEXTO: DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.- Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta ante las personas que se encuentren presentes tales como los miembros del comité del Consejo directivo, los candidatos presentes, representantes de las veedurías y órganos de control.

Acto seguido el Secretario del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones al Comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Director (a) General de la C.R.A, establecidos en los artículos del 1076 del 2015 y el Decreto 1083 del 2015, capítulo III del título II.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte anexos con las hojas de vida y el número de folios de cada una de ellas.

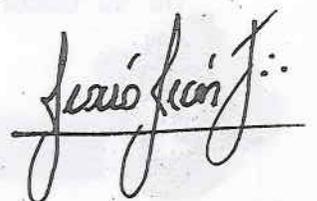
PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, se procederá a la consolidación del cierre respectivo y se ordenara la publicación del acta de inscritos en la página web de la entidad, link denominado "ELECCION DIRECTOR (A) GENERAL 2016 – 2019.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará un Comité, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Director (a) General de la Corporación, establecidos en el artículo 2.2.8.4.121 del Decreto 1076 de 2015, circular del ministerio, normatividad legal vigente y en el presente acuerdo.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada en sobre cerrado por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, la cual será dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el periodo institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".



Título Profesional Universitario

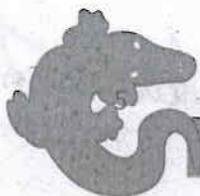
1. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
2. Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno deben ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación
3. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículos, se sujetara a lo dispuesto en el capítulo 3° del decreto 1083 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: El delegado del ministerio de Ambiente, el delegado del gobernador del departamento del Atlántico, un representante de las ONGs, el representante de las comunidades indígenas, un representante de los alcaldes, un representante del sector privado.



Juan José J.

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME.- A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. Este informe se publicara en la página web de la Corporación, en el link denominado **"ELECCION DIRECTOR (A) GENERAL 2016 – 2019**.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán presentar sus reclamaciones, de conformidad a la fecha establecida para la recepción de las mismas en el cronograma, manifestando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considera extemporánea y será rechazada de plano.

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME Y RECLAMACIONES: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, esta sesión de consejo se realizara de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma adjunto y se entiende convocada con la expedición del presente acuerdo.

Las reclamaciones, así como el proyecto de respuesta a las mismas hacen parte del informe que debe ser presentado al Consejo Directivo.

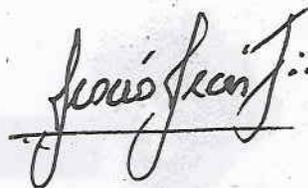
De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

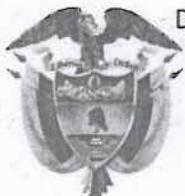
ARTICULO DECIMO.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.- Una vez resueltas las reclamaciones por el Consejo Directivo, este conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 para aspirar al cargo de Director (a) General de la C.R.A.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el comité del consejo directivo hará entrega al secretario del consejo directivo de la corporación de las hojas de vida, junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentada y resueltas de las mismas. El listado de elegibles se publicara en el link denominado **PROCESO DE ELECCION DIRECTOR 2016 – 2019**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Previa a la designación del director general, el secretario del consejo directivo realizara la revisión de los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios con respecto a cada uno de los aspirantes que acreditaron el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo. Dicha revisión se podrá realizar vía internet, a través de las páginas de las entidades correspondientes, sin perjuicio que los aspirantes acrediten la carencia de antecedentes en el momento efectuar la inscripción correspondiente.

El consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar en sesión ordinaria o extraordinaria a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

“Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019”.



La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA DESIGNACION: La designación del Director (A) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A para el período será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director (A) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015 y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA VOTACION.- La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público

ARTICULO DECIMO QUINTO. ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL. El consejo Directivo invitara a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que brinde su acompañamiento en el proceso para la elección del Director (a) general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, para el periodo institucional que corresponde al 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, y ordena él envié de copia del presente acuerdo a dicho organismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación, en el link denominado “ELECCION DIRECTOR (A) GENERAL 2016 – 2019, y en las carteleras institucionales.

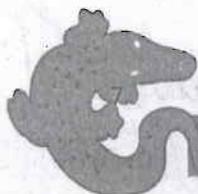
Dado en Barranquilla, a los **25 SET. 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAMES JALIL JANNA T.
Presidente Consejo Directivo


JESUS LEON INSIGNARES
Secretario Consejo Directivo

ANEXO 1



"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A para el período institucional del 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019".

CRONOGRAMA

Publicación de aviso de convocatoria (Publicación en diario de amplia circulación, en lugar visible de la sede principal y de las subsedes, y en la página Web).	Jueves 01 de octubre de 2015
Difusión radial	Del 01 de octubre al 13 de octubre
Sellamiento de la Urna Triclave	13 de octubre de 2015. Hora : 7.30 am
Fecha de inscripciones y presentación de hojas de vida y documentos de soporte.	13 de Octubre de 2015 en el horario comprendido de 08:00AM a 12:00M y de 01:00PM a 05:00PM, en la Secretaria General de la Entidad.
Publicación del Acta de Cierre (Fecha límite)	13 de Octubre de 2015 hasta las 11:59 PM
Verificación de cumplimiento de los requisitos (Fecha límite)	Del 14 al 16 de Octubre de 2015
Publicación de informe de verificación de cumplimiento de requisitos en la página Web de la Entidad.	16 de Octubre de 2015
Recepción de reclamaciones	19 de Octubre de 2015 en el horario comprendido de 08:00AM a 12:00M y de 01:00PM a 05:00PM en la recepción de la Entidad.
Respuesta a las reclamaciones	21 de Octubre de 2015.
Reunión de Consejo Directivo para designación del Director General	22 de Octubre de 2015.

Juan José J.